

AVISO DE NOTIFICACION

En cumplimiento del deber de diligencia que le asiste al Partido Colombia Renaciente, de acuerdo al artículo 10 numeral 1 de la ley 1475 de 2011, la suscrita directora jurídica del Partido Colombia Renaciente se permite informar que el pasado 02 de enero de 2023, el Consejo Nacional Electoral notificó mediante correo electrónico la Resolución 5678 del 15 de diciembre de 2022: "Por medio de la cual se SANCIONAN a dos excandidatos y sus gerentes de campaña por la vulneración del artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, como consecuencia de la no presentación del informe de ingresos y gastos en los términos y por la no apertura de la cuenta única bancaria, para el periodo electoral de autoridades territoriales del 27 de octubre del 2019, avalados por el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, por la trasgresión de normas relacionadas con la financiación de campañas electorales, surtida bajo el radicado No. 9990-20. "

En tal sentido nos permitimos transcribir el artículo Primero y Sexto de la mencionada Resolución, para que los sancionados hagan uso de la oportunidad legal y presenten el correspondiente Recurso de Reposición dentro de los términos que allí se establecen:

"ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a los siguientes excandidatos y sus exgerentes de campaña por la vulneración del artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, como consecuencia de la no presentación del informe de ingresos y gastos en los términos que señala tal prerrogativa legal y por la no apertura de la cuenta única bancaria, con multa a cada uno por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$14.963.603) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo:

WILSON DE JESUS COCHERO CONTRERAS (EXCANDIDATO)

ROBERTO LUIS VILLEGAS CUELLO (EXCANDIDATO)

PABLO EDUARDO GONZÁLEZ (EXGERENTE)

JUSTINIANO MARTINEZ LOPEZ (EXGERENTE) (...) "

ARTICULO SEGUNDO (...)

ARTICULO TERCERO (...)

ARTICULO CUARTO (...)

ARTÍCULO QUINTO (...)

ARTICULO SEXTO ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (...) "

En tal sentido si requiere alguna información adicional pueden enviar mensaje o comunicarse por medio del correo juridico@partidocolombiarenaciente.co

FDO-BETZI CORTES ROJAS
Secretaria General
PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.